

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE DICIEMBRE DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO,
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-1781-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Las diez y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, se le practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos para gastos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **AB-043-003-20**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **María del Tránsito Guevara Rodas**, alcaldesa; **Keny Boanerges Espinoza Hernández**, vicealcalde; **José Adrián Áreas Ruíz**, secretario del Concejo Municipal; **Ivania Esperanza Irías Espinoza**, gerente, **Álvaro José Zuniga Vivas**, asesor legal; **Luis Alberto Sánchez Machado**, director de la Oficina de Recursos Humanos; **Mivelda del Socorro Zavala Pérez**, directora financiera; **Guillermo Rufino Vallejos Ríos**, director administrativo, **Amada Antonia Villalobos García**, responsable del Departamento de Contabilidad y **María Emilia Trejos Soza**, responsable del Departamento de Presupuesto, todos de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Así mismo, se les dieron a conocer los resultados de auditoría, en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte a los servidores públicos relacionados con las operaciones, referente a los hallazgos de control interno, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta y considerados en el informe de auditoría.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, para cumplimiento a la ejecución presupuestaria. **2)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos para gastos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones, y se realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Comprobar si los gastos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos se encuentran debidamente clasificados, soportados, autorizados, si se recibieron a satisfacción, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos para gastos corrientes; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, para la ejecución del gasto corriente, fue efectivo; excepto por los siguientes hallazgos de control interno: **a)** *El Manual de clasificación de cargos y funciones no establece política salarial;* **b)** *Adquisición de servicios de sonido, alimentación y ataúdes, sin haberse efectuado los respectivos procesos de contratación;* **c)** *Ayudas sociales otorgadas por montos mayores a lo establecido en la normativa;* y **d)** *Comprobantes de pago emitidos para la compra de combustible y lubricantes con documentación soporte incompleta.* **2)** La municipalidad elaboró el presupuesto de egresos corrientes para el año dos mil diecinueve, que fue aprobado por el Concejo Municipal el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, según consta en Acta Número Veintidós, de Sesión Ordinaria; asimismo, evaluó su cumplimiento las variaciones y modificaciones. **3)** Los gastos corrientes registrados en el informe de cierre, fueron debidamente clasificados, soportados, autorizados y corresponden a egresos propios de la municipalidad, y fueron recibidos por las unidades y áreas solicitantes. **4)** La Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, cumplió en todos los aspectos importantes con lo establecido en las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** No se determinaron incumplimiento de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la

República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión municipal. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, y una vez vencido el mismo, deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **AB-043-003-20**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos para gastos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, siendo éstos los señores: **María del Tránsito Guevara Rodas**, alcaldesa; **Keny Boanerges Espinoza Hernández**, vicealcalde; **José Adrián Áreas Ruíz**, secretario del Concejo Municipal; **Ivania Esperanza Irías**



Espinoza, gerente, **Álvaro José Zuniga Vivas**, asesor legal; **Luis Alberto Sánchez Machado**, director de la Oficina de Recursos Humanos; **Mivelda del Socorro Zavala Pérez**, directora financiera; **Guillermo Rufino Vallejos Ríos**, director administrativo, **Amada Antonia Villalobos García**, responsable del Departamento de Contabilidad y **María Emilia Trejos Soza**, responsable del Departamento de Presupuesto, todos de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega.

TERCERO:

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega para que implemente las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta (1260) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. En el presente caso, la Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior no vota ni firma la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ
M/López